



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

14 de Febrero de 2020 a las 09:14:00

Lugar de celebración

Sala Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa / Presidenta

SECRETARIA

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Oficial Mayor / Secretaria de la Mesa

VOCALES

Dña. Anaís Ruíz Serrano, Secretaria

Dña. Cristina López Prieto, Técnico Administración Financiera, como Interventora Accidental

D. José Joaquín Joya Martín, Director Contratación

D. Amador Muñoz González, Concejal PSOE

OTROS ASISTENTES

D. Jesús Ruíz Álvarez, Biólogo Municipal

D. Sergio Caballero en representación de OHL SERVICIOS – INGESAN

D. Antonio Pino en representación de URBASER SA

D. Ángel Ortega

Dña. Rocío Palacios De Haro

Dña. María Dolores Manzano Martín

Orden del día

1.- Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del Municipio de Almuñécar (Expte. 96/2019 Gestiona 6252/2019): Lectura de informe jurídico solicitado, apertura del sobre/archivo electrónico C y propuesta de adjudicación, si procede.

Una vez constituida la mesa de contratación, la Presidenta de la misma procedió a informar a los demás miembros y asistentes al acto, de la presentación de un recurso especial en materia de contratación administrativa por parte de la licitadora GYDESUR SA y se procede a la lectura del informe jurídico solicitado:

“J. Joaquín Joya Martin, Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la propuesta de la Mesa de Contratación de exclusión de licitadores del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar,

INFORMA:

ANTECEDENTES.-

Primero: El 18 de septiembre de 2019 se acordó por la J.G.L. la aprobación de los pliegos Administrativos y Técnicos para la contratación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

El 4 de octubre de 2019 se publicó en la plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE, anuncio y pliegos del contrato mencionado otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el 8 de noviembre de 2019.

Segundo: Dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron siete empresas interesadas en la prestación del servicio, procediéndose por la Mesa de Contratación a la apertura del **sobre “A”, “Documentación Administrativa”** el pasado 15 de noviembre de 2019.

- 1) HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. CIF. B91183657
- 2) OHL SERVICIOS-INGESAN. CIF. A-27178789
- 3) URBASER S.A. CIF. A-79524054
- 4) UTE BCL-SIFA. CIF B-29778651
- 5) VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CIF.A28760692
- 6) GYDESUR S.L.CIF. B-91694588.
- 7) LICUAS S.A. CIF. A-78066487.

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre **“B”, “Documentación Técnica”**, Comprobado que todas las empresas presentan Memoria Técnica, la Mesa acordó dar traslado al Técnico Municipal para su valoración conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero: Celebrada Mesa de Contratación el 6 de febrero de 2020, se procedió a dar lectura del informe del Técnico Municipal, que se transcribe a continuación:

“Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en relación a la valoración de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores al contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”, INFORMO:

1.- Empresas presentadas y

admitidas. Las empresas admitidas al proceso de licitación han sido las siguientes:

LICITADORAS	C.I.F
UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L.	
GYDESUR, S.L.	B-91694588
HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	B-91183657
LICUAS, S.A.	A-78066487
OHL SERVICIOS-INGESAN	A-27178789
URBASER, S.A.	A-79524054
VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A-28760692

2.- Exclusión de licitadoras. En base a Pliegos Técnico y Administrativo, así como, al contenido de las respuestas realizadas en la plataforma de contratación y Memoria Justificativa, se han excluido las siguientes licitadoras:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

LICITADORAS	C.I.F
UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L.	
GYDESUR, S.L.	B-91694588
HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	B-91183657
LICUAS, S.A.	A-78066487
VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A-28760692

Los motivos de exclusión son los siguientes:

A) Incluir información indebida en el sobre B. A continuación, se detalla el punto exacto del Pliego Administrativo, por el cual este carácter es excluyente:

2.2.9.2. Apertura y examen del sobre/archivo electrónico B (sólo cuando exista Sobre/Archivo electrónico B)

En el caso de que la presentación de los **Sobres/Archivo electrónico B** sea obligatoria, se procederá cuando se comunique por el órgano de contratación, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como “CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo B1 del cuadro resumen**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre/Archivo Electrónico B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre/Archivo Electrónico C**).

Los criterios establecidos en el sobre C, son los siguientes:

ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración , incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>1. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 51 puntos.</p> <p>(Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo)</p> $Px = PM \times TL - Ox$ $TL - Om$ <p>Donde:</p> <p>Px: puntuación de cada oferta.</p> <p>TL: Tipo de licitación.</p>	51 PUNTOS





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

2	<p>Ox: Oferta que se puntúa.</p> <p>Om: Oferta más baja.</p> <p>PM: Puntuación máxima.</p> <p>2. MANTENIMIENTO DEL CÉSPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES "FRANCISCO BONET" 15 puntos</p> <p>Este apartado puntuará 15 puntos para las empresas que acepten esta mejora y 0 puntos para las que no la acepten.</p> <p>Los trabajos a cargo de la adjudicataria consistirán en :</p> <ul style="list-style-type: none">• Durante el primer mes de contrato, la adjudicataria realizará un Programa de Tratamientos de dicho espacio, que facilitará a los Servicios Técnicos Municipales para proceder a la aprobación o a la introducción de modificaciones en los productos y cantidades a utilizar en los tratamientos, quedando la adjudicataria obligada en su caso a la realización de estas modificaciones realizadas por los STM y a su cargo.• El resto de mantenimiento de la instalación consistirá:• Siega del césped 3 veces a la semana. El Ayuntamiento proporcionará la maquinaria necesaria para esta labor. La empresa adjudicataria realizará las labores de mantenimiento integral de dicha maquinaria y suministros necesarios para el buen funcionamiento de dicho elemento.• Tratamientos preventivos y curativos contra diferentes plagas y/o enfermedades del césped, tanto fungicidas como insecticidas. Para ello se utilizará un sistema de inyección de que se dispone en las instalaciones del Estadio Municipal.• Tratamiento de abonado, tanto mediante aplicación foliar como radicular. Se llevarán a cabo al menos cuatro abonados de 350 kg cada uno de abono de suelo de liberación lenta.	15 PUNTOS
3	<p>Así mismo, serán los STM, los que determinen en última instancia los productos a utilizar para cada uno de los tratamientos, en caso de que considere que los ofertados no presentan la calidad adecuada.</p> <p>3. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESTOS DE PODA DE PALMÁCEAS. Hasta 19 puntos</p> <p>Este apartado puntuará la mejora ofertada por la licitadora según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sólo transporte a vertedero de los restos de palmáceas.....6,5 puntos• Triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM.....19 puntos <p>Las licitadoras optarán por una sola de las opciones y en consecuencia obtendrán la puntuación correspondiente.</p>	19 PUNTOS

B) Respecto al Pliego de Condiciones Técnica, Memoria Justificativa, y respuestas a cuestiones técnicas realizadas en la plataforma de contratación, se establecen los siguientes:





- Respecto a Pliego de condiciones, Punto 9, se establece:

9.- RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Para el caso de los restos de poda procedentes de palmeras, el Ayuntamiento designará un espacio de acopio donde la adjudicataria procederá al vaciado de dichos restos. Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a su retirada por medios propios a vertedero. La parcela de acopio se encuentra junto al Vivero Municipal.

Para el resto de los residuos vegetales, la adjudicataria deberá proceder al triturado con un tamaño no superior de 2cm de los mismos y su aportación a diferentes espacios verdes municipales a modo de mejora orgánica del suelo.

- Respecto a Pliego de condiciones, Punto 8, se establece:

Por otro lado, se establece como **inversiones a realizar por la adjudicataria**, las siguientes:

- Herramientas de mano: como tijeras de poda, azadas, serruchos, pértigas, etc, en definitiva, todas las herramientas necesarias para los trabajos descritos.
- Maquinaria de mano: motosierras, desbrozadoras, cortacésped y cortasetos, entre otros. Parte de esta maquinaria deberá ser eléctrica.
- En lo referente a vehículos, deberá disponer de vehículo para desplazamiento del personal, remolque cuba, trituradora móvil, plataforma elevadora o similar y vehículo para el transporte de los restos vegetales.

- Respecto a la Memoria Justificativa, se establece:

2-2.- Costes de inversión, explotación y amortización: en este apartado se incluyen los medios materiales mínimos que la adjudicataria deberá disponer para la realización del servicio. Así mismo, se incluyen los costes relativos a la amortización/financiación de la inversión necesaria (3,5% gastos financieros). Con ello, una vez finalizado el servicio (duración del contrato de 2 años, con posibilidad de prórroga de 2 años más) todos los materiales pasarán a titularidad municipal sin cargo alguno pendiente de pago, o en su caso, a la de una nueva contrata. En cualquier caso, todos los materiales deberán entregarse en condiciones adecuadas a un uso racional de los mismos durante el periodo del contrato, estando la adjudicataria obligada a la entrega de dichos medios materiales en perfecto estado de uso. En caso contrario, será responsabilidad directa de la adjudicataria el revertir dicha situación a su costa.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	Unidades	Precio unitario	Inversión total	Plazo de amortización (años)	Costes de amortización	Costes de financiación	Total anual
Camión volquete con grúa/pulpo y MMA de 7500kg como mínimo	1	91.617 €	91.617 €	4	22.904 €	801,65 €	23.705,90 €
Volquete cabina simple y MMA de 3500kg como mínimo	1	30.259 €	30.259 €	4	7.565 €	264,77 €	7.829,52 €
Trituradora viaria insonorizada	1	10.743 €	10.743 €	4	2.686 €	94,00 €	2.779,75 €
Cisterna de 800 l con bomba insonorizada para tratamientos y riego	1	5.577 €	5.577 €	4	1.394 €	48,80 €	1.443,02 €
Furgoneta eléctrica/híbrida	1	20.150 €	20.150 €	4	5.038 €	176,31 €	5.213,81 €
Cortacésped con recogedor de hierba y cilindrada mínima de 160 c.c.	1	1.349 €	1.349 €	4	337 €	11,80 €	349,05 €
Desbrozadora electrica	3	2.256 €	6.768 €	4	1.692 €	59,22 €	1.751,22 €
Sopladora electrica	3	2.060 €	6.180 €	4	1.545 €	54,08 €	1.599,08 €
Motosierra de poda 30 c.c. mínimo	3	655 €	1.965 €	4	491 €	17,19 €	508,44 €
Cortasetos 20 c.c. mínimo	2	590 €	1.180 €	4	295 €	10,33 €	305,33 €
Herramientas de mano	1	2.350 €	2.350 €	4	588 €	20,56 €	608,06 €
Suministro de plantas, fitosanitarios, abonos y otros suministros y equipos	1	10.820 €	10.820 €	4	2.705 €	94,68 €	2.799,68 €
TOTAL INVERSIÓN ANUAL							48.892,86 €

- Por último, respecto a las respuestas efectuadas en la plataforma de contratación, se establece:

Respuesta en plataforma:

Buenos días, En la tabla de medios materiales mínimos (página 3 de la Memoria Justificativa) se incluye una Trituradora viaria insonorizada. ¿Se refiere esta a la que hace alusión el Pliego de Prescripciones Técnicas en la página 17 donde indica que “en dichas instalaciones, encontramos una trituradora/machacadora que la adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo las labores de triturado de restos vegetales...” o es adicional a esta? Muchas gracias.

Buenos días, no se refiere a la Biotrituradora existente en las instalaciones del Vivero Municipal, puesto que el uso de dicha maquinaria será opcional por parte de la adjudicataria. **Se trata de una trituradora, cuyo coste está incluido en los costes del servicio y por tanto, es de nueva adquisición.**

A continuación, se va a proceder a describir los motivos de exclusión de las referidas licitadoras, que al menos, son los siguientes:

●- **UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L.**

De la revisión de la Memoria Técnica presentada por la licitadora, se extraen 3 criterios de exclusión:

- En la página 5, queda recogido, dentro de las brigadas de trabajo, una brigada de campo de fútbol, que además en la página 7 establece "...En el campo de fútbol se tendrá una persona exclusiva para la dedicación del mantenimiento del mismo...". Este punto incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación.





●En la página 10, en relación a los vehículos, la licitadora establece que uno de los vehículos, Furgoneta eléctrica/híbrida, tendrá una antigüedad de máximo 4 años, sin determinar que esta sea de nueva adquisición como hace con el resto de los vehículos, tal y como establece el Pliego Técnico y Memoria Justificativa, al incluir este vehículo dentro del plan de inversiones. Así mismo, en la respuesta de la plataforma antes mencionada, también se incide y aclara que los elementos cuyo coste está incluido en los costes del servicio son de nueva adquisición. El incumplimiento de una de los puntos del Pliego, constituye un motivo de exclusión de la licitación.

●En la página 38, en el punto 3.9, la licitadora establece que "...Restos de poda de las palmeras, se depositarán en la zona facilitada para el acopio de este tipo de residuos en el vivero municipal,...". Este punto incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación. Se facilita información puntuable correspondiente al sobre C, al afirmar la realización de un servicio incluido dentro de los Criterios Objetivos de Valoración, previa a la apertura del sobre correspondiente.

Por todo lo anterior, la UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L., queda excluida de este procedimiento de licitación.

●-GYDESUR, S.L.

De la revisión de la Memoria Técnica presentada por la licitadora, se extraen 2 criterios de exclusión:

●En la página 12 de la Memoria Técnica que la licitadora aporta, queda recogido que "...Es importante mencionar que la totalidad de la maquinaria adscrita al servicio es de reciente o próxima adquisición, por lo que están pendientes de amortizar, por lo que se encuentra en perfecto estado de operatividad y mantenimiento...". Por tanto, la totalidad de la maquinaria no es de nueva adquisición, tal y como establece el Pliego Técnico y Memoria Justificativa donde también se establece que inversiones debe hacer la adjudicataria, no la licitadora, entre las que se encuentran la totalidad de vehículos y maquinaria. Así mismo, en la respuesta de la plataforma antes mencionada, también se incide y aclara que los elementos cuyo coste está incluido en los costes del servicio son de nueva adquisición. El incumplimiento de los puntos del Pliego, constituye un motivo de exclusión de la licitación.

●En la página 23 de la Memoria Técnica, en el punto 3.2.3. referente a Poda de Palmeras, la licitadora establece que "...Los restos de poda se llevarán a vertedero autorizado...". Este punto incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación. Se facilita información puntuable correspondiente al sobre C, al afirmar la realización de un servicio incluido dentro de





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

los Criterios Objetivos de Valoración, previa a la apertura del sobre correspondiente.

Por todo lo anterior, la licitadora GYDESUR, s.l., queda excluida de este procedimiento de licitación.

●-HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

De la revisión de la Memoria Técnica presentada por la licitadora, se extraen 2 criterios de exclusión:

●En la página 32 de la Memoria Técnica presentada por la licitadora, aparece en el punto 6.1 el "... Mantenimiento del césped de estadio municipal de deportes Francisco Bonet...". Este punto incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación.

●De la misma forma, en el punto 6.2 establece la Gestión Integral de los restos de poda..., se compromete a triturar los restos de poda, y su posterior incorporación como mulching en diferentes zonas del mantenimiento". En el Pliego Técnico, queda claro el destino que deben tener los diferentes residuos vegetales. "Para el caso de los restos de poda procedentes de palmeras, el Ayuntamiento designará un espacio de acopio donde la adjudicataria procederá al vaciado de dichos restos. Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a su retirada por medios propios a vertedero. La parcela de acopio se encuentra junto al Vivero Municipal, y "Para el resto de los residuos vegetales, la adjudicataria deberá proceder al triturado con un tamaño no superior de 2cm de los mismos y su aportación a diferentes espacios verdes municipales a modo de mejora orgánica del suelo..."

Este punto, al hablar de gestión integral, se están incluyendo ambos tipos de residuos y por tanto, incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación. Se facilita información puntuable correspondiente al sobre C, al afirmar la realización de un servicio incluido dentro de los Criterios Objetivos de Valoración, previa a la apertura del sobre correspondiente.

Por todo lo anterior, la licitadora HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., queda excluida de este procedimiento de licitación.

●-LICUAS, S.A.

●En la página 22 de la Memoria Técnica, dentro del punto A.3.1 referente a Podas de Árboles, Arbustos y Palmeras, se afirma que "... Licuas adoptará una serie de medidas encaminadas a la preservación del Medio Ambiente y que a continuación pasamos a desarrollar: - Conseguir que los restos de poda sean picados y que parte de esta madera picada sea utilizada como cobertura orgánica para el control de malas hierbas. El resto, ser compostado para su uso como mantillo...". Este punto incumple la anterior





cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación. Se facilita información puntuable correspondiente al sobre C, al afirmar la realización de un servicio incluido dentro de los Criterios Objetivos de Valoración, previa a la apertura del sobre correspondiente.

Por todo lo anterior, la LICUAS, S.A., queda excluida de este procedimiento de licitación.

●-VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.

●En la página 40 de la Memoria Técnica presentada por la licitadora, afirma que "...La labor de recogida, apilado, retirada y triturado de los restos generados en las labores de poda de arbolado será responsabilidad de los encargados de la poda, que cuentan con los medios necesarios para el transporte de los restos y el desfibrado de los mismos. Una vez recogido los residuos se separarán adecuadamente y se trasladarán al lugar de acopio junto al Vivero propuesto por el Ayuntamiento para una vez separados llevarlos a vertedero de restos vegetales autorizados para la elaboración de compost o material bioestabilizado, respetando las normas estipuladas para la entrega de dichos residuos..." Este punto incumple la anterior cláusula 2.2.9.2, al facilitar información sobre contenidos del sobre C, que está expresamente indicado que constituye motivo de exclusión de la licitación. En ningún caso, la adjudicataria procederá a el transporte de residuos vegetales a vertedero autorizado, salvo que realice una mejora al servicio, punto incluido en el sobre C. Únicamente se transportarán restos de poda a punto de acopio o vertido municipal. Se facilita información puntuable correspondiente al sobre C, al afirmar la realización de un servicio incluido dentro de los Criterios Objetivos de Valoración, previa a la apertura del sobre correspondiente.

●En la página 15 de las fichas técnicas adscritas al servicio, aporta una carretilla para tratamientos de 100 litros, cuando en la Memoria Justificativa, dentro de la maquinaria mínima a aportar, se establece una cisterna de 800 litros.

Por todo lo anterior, la licitadora VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A., queda excluida de este procedimiento de licitación.

3.- Criterios de evaluación de las licitadoras que continúan en el procedimiento. Según establece el Pliego Administrativo, en el Sobre B, se incluye el Anexo B1 sobre Criterios de Valoración Subjetivos. Este apartado tiene una puntuación máxima de 15 puntos, y constará de una Memoria/Proyecto Técnico del Servicio, con los siguientes criterios:





ANEXO B1		Criterios de valoración SUBJETIVOS
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>1. Se realizará un Proyecto/Memoria Técnica del Servicio, que deberá constar de los siguientes epígrafes y puntuaciones parciales: Puntuando de 0 a 15 puntos desglosados como sigue:</p> <p>A1. Personal a emplear y su distribución anual (Hasta 6 puntos)</p> <p>A2. Maquinaria y vehículos. Descripción de estos elementos. Se deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes de todos estos elementos a emplear, que no contabilizarán en el número de páginas de la memoria técnica (Hasta 4 puntos)</p> <p>A3. Conforme al PPT, descripción de las diferentes labores a realizar en el servicio y posibles mejoras aportadas por la licitadora en cada uno de los trabajos que planteen a su cargo (Hasta 5 puntos)</p> <p>El proyecto/memoria técnica será un DOCUMENTO OBLIGATORIO A REALIZAR POR PARTE DE LAS LICITADORAS Y SU NO APORTACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La extensión máxima será de 40 páginas, tamaño A4 y con un tamaño de fuente como mínimo de 10 puntos. Se deberá entregar en papel y en formato digital y podrán adjuntarse un total de 30 planos en tamaño A3.</p> <p>Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio• 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio• 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio• 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio	15 PUNTOS

:

Una vez examinadas las Memorias Técnicas, se aportan los epígrafes evaluados de cada una de las partes:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

EPÍGRAFE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTOS)....6	CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS
A1	PERSONAL A EMPLEAR Y SU DISTRIBUCIÓN ANUAL.	
LICITADORAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	URBASER
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICO CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN MÁS COMPLETO Y ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A CADA GRUPO DE TRABAJADORES CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS DE CONTROL	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA TODO EL PERSONAL Y OTRAS ESPECÍFICAS COMO, GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL ENCARGADO Y CURSOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARA OTRO PERSONAL.
	NO SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN	SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN
	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO
UNIFORMES	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN
EPI'S	NO	ENUMERACIÓN EPI'S POR PARTES DEL CUERPO
ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA	EQUIPOS: PODA DEL ARBOLADO, PODA Y RECORTE DE SETOS, SANIDAD VEGETAL, MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y PRADERAS, ABONADOS, ENMIENDAS Y PLANTACIONES Y APOYO RIEGO EN VERANO, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. SE PRIORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTES A COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN.	EQUIPOS: LABORES GENERALES (CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL. PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL), ARBOLADO Y CÉSPEDES, LABORES ESPECIALES, REFUERZO DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. PERSONAL DE GUARDIA
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO	SI
ORGANIGRAMA Y EQUIPAMIENTO	SI	SI
BASE DE OPERACIONES	EN A2	VIVERO MUNICIPAL
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	EN A3	INTERNO, CON LOS STM, ATENCIÓN CIUDADANA
PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD	NO	SI



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

(GRANADA)

EPÍGRAFE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTOS)...4	CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS
A2	Maquinaria y vehículos. Descripción de estos elementos. Se deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes de todos estos elementos a emplear, que no contabilizarán en el número de páginas de la memoria técnica	
LICITADORAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	URBASER
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NÚMERO DE EQUIPOS	SI	SI
MEDIOS AUXILIARES	SI	SI
EQUIPOS EXTRA ADSCRITAS	KANGOO ZE+REMOLQUE, CAMIÓN CESTA CON ADSCRIPCIÓN PARCIAL AL SERVICIO SIN ESPECIFICAR.	CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA
INSTALACIONES FIJAS	VIVERO MUNICIPAL.NO DE ESTE APARTADO	EN A1
PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	NO	SI
PLAN DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN	NO	SI





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

EPIGRAFE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTOS)	CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS	
	5	Conforme al PPT, descripción de las diferentes labores a realizar en el servicio y posibles mejoras aportadas por la licitadora en cada uno de los trabajos que planteen a su cargo	
A3	LICITADORAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	URBASER
PODA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	FRECUENCIA Y ÉPOCA	SÍ	SÍ
	APEOS/DESTOCONADO	SÍ	SÍ
	FORMACIÓN/MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	SÍ	SÍ
	PLAN ANUAL	SÍ	SÍ
	AUTORIZACIONES CORTES DE TRÁFICO	SÍ	NO
	FICHA DE INVENTARIO	SÍ	NO
	MEJORAS		PLANTACIÓN DE 20 ÁRBOLES, INVENTARIO INICIAL,
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
PODA DE ESPECIES DE PALMÁCEAS	FRECUENCIA Y ÉPOCA	SÍ	SÍ
	ELIMINACIÓN HOJAS SECAS, ROTAS, ENFERMAS	SÍ	SI. TAMBIÉN RACIMOS
	RESIDUOS		DADO QUE ESTE PUNTO ES OBJETO DE VALORACIÓN EN OTRO SOBRE NO SE INCLUYE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE ESTE ASPECTO
	MEJORAS		PLAN ANUAL DE PODA Y FINALIZAR LA PODA DE LAS PALMERAS DE ESTE AÑO, INVENTARIO INICIAL
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
SIEGA DE CÉSPEDES Y GRÁMVAS	FRECUENCIA 2 VECES/MES Y ÉPOCA	SÍ	SÍ
	RESIEMBRAS	SÍ	SÍ
	MEJORAS	CORTACESPED CON KIT RECICLADOR	3VECES/MES..MAYO A AGOSTO 4VECES/MES.....CORTACESPED-TRITURADOR ADICIONAL.....INVENTARIO INICIAL
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

(GRANADA)

RIEGO	PLANES DE RIEGO DIARIOS		SÍ
	REVISIÓN COMPLETA INSTALACIÓN		SÍ
	FRECUENCIAS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE VEGETAL Y ESTACIÓN	SI	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	CONTROL CONSUMOS DE AGUA	SI	SI
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO	SÍ.DESCRIPCIÓN DE LABORES.MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS,CAJETAS DE CONTROL,LIMPIEZA DE REDES,SUSTITUCIÓN DE GOTEROS Y PILAS DE PROGRAMADORES,...	CAMBIO DE DIÁMETROS,REUBICACIÓN DE EMISORES,REVISIÓN DE BOQUILLAS Y SOLAPES,CAMBIO EN PROGRAMACIÓN DE RIEGO,INSTALACIÓN DE VALVULERÍA ADECUADA
	CONTROL DE INCIDENCIAS	SÍ	NO
ESCARDAS Y ENTRECAVADO	FRECUENCIA Y CALENDARIO	SÍ	SÍ
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	ENTRECAVADO MECANIZADO/QUÍMICA	SÍ	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
	MEJORAS		INSTALACIÓN DE 4 CAUDALÍMETROS
SANIDAD VEGETAL	PLANES ESPECIALES PARA PICUDO ROJO Y PROCESIONARIA	SÍ. MUY CONCRETO.	SÍ
	SE ESPECIFICAN FRECUENCIAS	SÍ	SÍ
	SE ESPECIFICAN PRODUCTOS A UTILIZAR	SÍ	NO
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	COCHINILLA ALGODONOSA Y PULGÓN	NO	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
ABONADO	MANTILLO,COMPOST,ABONO MINERAL	SI	SÍ
	CALENDARIO Y FRECUENCIAS	SÍ	SÍ
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
PLANTACIONES DE REPOSICIÓN DE PLANTAS EN FLOR	3 PLANTACIONES/40 PUNTOS/1m2 .REPOSICIÓN	SÍ	SÍ
	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	DESCRIPCIÓN LABORES A REALIZAR	SÍ	SÍ
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	SÍ
APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES	EQUIPO Y MEDIOS	SÍ	SÍ
	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	INTERNO, CON LOS STM, ATENCIÓN CIUDADANA	EN A1

De todo lo anterior, y en función de la información aportada por las licitadoras en sus Memorias/Proyectos Técnicos, se hace la siguiente valoración, en función de la mejor oferta técnica y la segunda mejor oferta técnica:



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

(GRANADA)

LICITADORAS	C.I.F	EPÍGRAFES DE VALORACIÓN		
		A1	A2	A2
URBASER, S.A.	A-79524054	MEJOR OFERTA	MEJOR OFERTA	MEJOR OFERTA
OHL SERVICIOS-INGESAN	A-27178789	SEGUNDA MEJOR OFERTA	SEGUNDA MEJOR OFERTA	SEGUNDA MEJOR OFERTA

En el Pliego de Prescripciones Administrativas, referente a la Valoración de las ofertas técnicas, se establece:

Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:

- Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio
- 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio
- 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio
- 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio

En función de dichas valoraciones, se establece la siguiente puntuación:

Por tanto, la mejor oferta técnica corresponde a URBASER, S.A., con una puntuación

LICITADORAS	C.I.F	EPÍGRAFES DE VALORACIÓN			PUNTAJACIÓN TOTAL
		A1	A2	A2	
PUNTAJACIÓN MÁXIMA		6	4	5	
		PUNTAJACIONES OBTENIDAS			
URBASER, S.A.	A-79524054	6	4	5	15
OHL SERVICIOS-INGESAN	A-27178789	4,5	3	3,75	11,25

Por tanto, la mejor oferta técnica corresponde a URBASER, S.A., con una puntuación de 15 puntos, seguida por OHL SERVICIOS-INGESAN con una puntuación de 11,25 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Consecuencias del defecto relativo a incluir en el sobre "B" (Criterios Subjetivos) información sobre los criterios de valoración que sí dependen de una fórmula y que deben incluirse en el sobre "C" (Criterios Objetivos).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.6.3., del pliego de cláusulas administrativas:

En el **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA;** en este sobre se





incluirá la oferta económica **y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que están consideradas de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.**

“LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.”

Dicho ANEXO III, incluye **oferta económica** 51 puntos; **Mantenimiento del césped del estadio Municipal de deportes “Francisco Bonet”** 15 puntos, y **Gestión integral de los restos de poda de las palmáceas, hasta 19 puntos**, en función de si se opta sólo a transporte a vertedero (6,5 puntos), o triturado y aportación a zonas verdes municipales y su transporte a los espacios municipales (19 puntos).

En cuanto al SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”, la cláusula 2.2.6.2, CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, establece:

“En ningún caso deberán incluirse en este sobre/archivo electrónico información sobre los documentos propios del sobre/archivo electrónico C”.

Y la cláusula 2.2.9.2 Apertura y Examen del sobre/archivo electrónico “B”, se establece literalmente **“se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre/Archivo electrónico B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre/Archivo electrónico C)”.**

I.- La anterior mención responde a la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece ***“Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobre o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un Juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.”.***

En este sentido, tal y como han señalado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de Castilla y León, en su Resolución 47/2014, de 2 de Julio, ***“Las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios de adjudicación no son meros requisitos formales del procedimiento, sino que tienen por objeto, en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. Por ello, el conocimiento anticipado de los que son aplicados mediante fórmulas puede afectar al resultado de dicha valoración, y cuando es conocido solamente la de una parte de los licitadores, implica desigualdad en el trato de éstos”.***





Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 260/2014, de 21 de marzo, establece:

“Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP, y los principios que rigen la Contratación Administrativa.

El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora. (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica)”.

Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. ***“Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directrices relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos”*** (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002).

II.- Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 1160/2015, establece que:

“Es necesario que se efectúe la debida separación entre las dos fases de valoración, de suerte que la relativa a los criterios sujetos a juicios de valor se efectúe con anterioridad a los criterios evaluables mediante fórmulas, pues en caso contrario se vulnerarían los principios de publicidad y concurrencia”(Resolución nº 673/2015 y 332/2013).

“Por tal motivo, la inclusión en el sobre relativo a criterios sujetos a juicios de valor, de datos o cifras relativas a criterios evaluables mediante fórmulas ha de determinar la exclusión del licitador, cuando dicho error pueda influir en la valoración a efectuar por el órgano de contratación” (Resoluciones 260/2014, 135/2013).

Si bien, es doctrina del Tribunal de Recursos Contractuales, que la exclusión automática del licitador que yerra en la inclusión de documentos en los sobres o archivos requeridos se ha considerado en algunas ocasiones contrario al principio antiformalista que rige la contratación administrativa, y merecedero de la oportuna subsanación, por lo que, ***deben analizarse las circunstancias de cada caso concreto.***

Al hilo de este análisis del caso concreto hay que referirse a la Resolución 191/2011, cuando dice que la prohibición del artículo 26 de R.D.817/2009 que establece ***“que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la***





proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos”, **“es terminante y objetiva”**, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre 2º resulta ratificada en el sobre 3º, ni permite al órgano de contratación graduar la sanción – La exclusión – por la existencia de buena fe del licitador ni, menos aún, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada”.

Esto no obstante, **la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto**, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, **“siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal”** (Resolución 233/2011).

Como concluye la Resolución nº 784/2018, solo en aquellos casos en los que sea patente que los datos revelados no tienen influencias en el secreto debido de las proposiciones y la objetividad de los órganos de contratación, no afectando a la igualdad entre licitadores, será procedente admitir las proposiciones.

CONCLUSIÓN

Como ha destacado la jurisprudencia, «el pliego de condiciones es para las partes la Ley del contrato, cualquiera que sea el objeto de éste, por lo que ha de estarse siempre en lo que en aquél se consignare para el cumplimiento de éste» (**SSTS 25-5-1999 (LA LEY 6342/1999), 20-4-1992 (LA LEY 14777-R/1992), 20-7-1988 (LA LEY 217-4/1988), 6-2-1988 (LA LEY 1163-4/1988), 18-11-1987 (LA LEY 831-4/1987)** y 23-1-1985).

Asimismo la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo ha elaborado una reiterada doctrina según la cual el pliego de condiciones constituye la ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo.

A la vista de lo expuesto en la cláusula 2.2.9.2, del pliego Administrativo que determina que **“se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre/Archivo electrónico B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre/Archivo electrónico C)”**, así como las Resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales y otras, anteriormente expuesta, y dado que la información incluida en el sobre “B”, correspondiente a diferentes criterios evaluables del sobre “C”, resulta un hecho insubsanable y además podría incidir en la adjudicación, de admitir dichas ofertas, se podrían vulnerar los principios que rigen la contratación administrativa y en concreto, el principio de igualdad de trato que implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valorados por la entidad adjudicadora.

Por todo ello y salvo mejor criterio fundado en derecho, la exclusión de las empresas:





- 1) HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. CIF. B91183657
- 2) UTE BCL-SIFA. CIF B-29778651
- 3) VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CIF.A28760692
- 4) GYDESUR S.L.CIF. B-91694588.
- 5) LICUAS S.A. CIF. A-78066487.

de la licitación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar, propuesta por el Técnico Municipal a la Mesa de Contratación, se entiende ajustada con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas Administrativa y la Doctrina seguida por los distintos Tribunales de Recursos Contractuales.”

Finalizada la lectura, la mesa, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

1. Excluir, en base al informe técnico y al informe jurídico a las siguientes empresas:
 - HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. CIF. B91183657
 - UTE BCL-SIFA. CIF B-29778651
 - VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CIF.A28760692
 - GYDESUR S.L.CIF. B-91694588.
 - LICUAS S.A. CIF. A-78066487.
2. No proceder al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C.
3. Dar traslado al órgano de contratación.

Siendo las 9:17 horas, la Presidenta de la Mesa de Contratación da por finalizada la sesión. Y para constancia de lo tratado, la Secretaria de la mesa, certifica con el visto bueno de la Presidenta.

Dña. Susana Muñoz Aguilar

SECRETARIA

Dña. Trinidad Herrera Lorente

PRESIDENTA

